Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que en sendos memoriales del 02 y 07 de los corrientes la apoderada actora solicitó el emplazamiento de Nancy Posada. Así mismo, aporta constancia de la empresa de correos ENVÍA donde consta que la citación para diligencia de notificación personal fue devuelta por el motivo "Traslado".

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima Cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo antes Corporación Acción por Caldas "Actuar Famiempresas" contra Nancy Posada y María Carolina Posada, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00117-00.

En memorial que antecede, la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada Nancy Posada teniendo en cuenta que conforme la constancia de correo se trasladó del lugar donde recibía notificaciones, solicitud a la que se accede.

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable pues no se cuenta con ningún dato adicional para lograr la notificación de Nancy Posada, por ende, se ordena su emplazamiento y para lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará a la emplazado un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 332e266d66ca7908da64cf50ccdd2113cfe67b4e3af7ae553636c92701e9d32f

Documento generado en 12/09/2022 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica